



REGLAMENTO DE PADRES DE FAMILIA ...2026

PRESENTACIÓN

El Reglamento de padres de Familia es un documento de referencia institucional, cuyo contenido es acorde a la filosofía y axiología toribiana, tiene como principal objetivo normar el vínculo entre padres de Familia y la Institución Educativa, cristalizando de esta manera el gran deseo de contribuir con los demás agentes en el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece la institución.

Su base legal lo constituyen el Reglamento Interno de la Institución Educativa Privada Santo Toribio de Mogrovejo y las normas vigentes, tiene carácter de obligatoriedad; por lo tanto, debe ser asumido por todos los padres de familia y aceptadas desde el momento que ingresan a la institución con la finalidad de garantizar el derecho y la obligación de los padres de familia o apoderados a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, favoreciendo una convivencia sana que contribuya a un óptimo clima institucional.

“Quod faciendum est faciamus”
“Lo que hay que hacer, se hace”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASES LEGALES

OBJETIVOS

Artículo 1º: El Reglamento de padres de Familia y Coordinadores de aula, tiene como objetivo normar el vínculo entre padres de familia, tutores y el colegio "Santo Toribio de Mogrovejo", con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios que ofrece la Institución.

Artículo 2º: Todas las acciones propuestas por los padres de familia estarán enmarcados dentro de las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia Católica, a fin de no contradecir nuestra condición de colegio diocesano y la axiología que nos inspira.

ALCANCE

Artículo 3º: El presente Reglamento será cumplido por todos los padres de familia, tanto individualmente como en su condición de representantes de aula. Las familias que no se identifiquen con la Iglesia Católica deberán ser respetuosas de la orientación católica de este colegio que han elegido libremente. A su vez, todos los miembros de esta Institución Educativa estamos obligados a mostrar tolerancia y respeto a estas familias, agradeciendo mucho su confianza en nuestra propuesta educativa.

BASES LEGALES

Artículo 4º: El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de Familia en las instituciones educativas públicas
- DS N° 005-2021-MINEDU Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU que aprueba "Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica"
- Reglamento Interno de la Institución Educativa Privada "Santo Toribio de Mogrovejo"

CAPITULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 5º: Las madres y padres de familia o apoderados legales son los principales educadores de sus hijos, responsabilidad de la que nadie los puede eximir y que tampoco pueden delegar exclusivamente en el colegio. Por ello, lo propio de la escuela es colaborar con la tarea formativa de cada familia; pero, no la sustituye.

Artículo 6º: En este contexto, la acción educativa del colegio es subsidiaria y se ejerce en nombre de los padres y por encargo suyo. Razón de ser para que haya una estrecha relación, comunión y coordinación entre el colegio, los padres y los educadores.

Artículo 7º: Al matricular a sus hijos en el colegio, los padres de familia eligen asumir el Ideario, la axiología y la propuesta educativa que inspiran el Proyecto Educativo Institucional y se comprometen a colaborar directa y personalmente en la educación de sus hijos y el bienestar que se merecen.

Artículo 8º: Esta relación se establece a través de los siguientes canales, teniendo como mediación la Coordinación de Formación y Coordinación de Familia y Calidad Educativa según sea el caso:

- Relación directa con el tutor y con el equipo educador de su hija (o) según sea el caso.
- Relación entre los Coordinadores de aula con sus pares y con el tutor (a) y la Dirección de Nivel.
- Relación entre los Coordinadores de aula y Dirección de Administración, Coordinación de familia y calidad educativa y Dirección general.

Artículo 9º: Los padres de familia no tienen injerencia en la elección de los tutores de sus menores hijos, esta función le compete única y exclusivamente al Consejo Directivo.

DEBERES

Artículo 10º: Son deberes de todo parente de familia:

- 10.1. Asumir, respetar y participar en la orientación católica del colegio y en los ideales de su axiología y el Proyecto Educativo.
- 10.2. Ingresar y permanecer en las instalaciones de la institución únicamente bajo autorización expresa de la misma. Además, deberán portar una vestimenta apropiada al entorno educativo, que refleje la axiología de la institución.
- 10.3. Asumir su protagonismo en la formación integral de sus hijos e hijas.
- 10.4. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento, así como el Reglamento Interno y las Normas de convivencia escolar.
- 10.5. Participar cuando es requerida su presencia en las actividades programadas por la Institución Educativa y Familias Coordinadoras de aula.
- 10.6. Asegurarse de que sus hijos asistan a la institución todos los días y lleguen puntualmente, tomando medidas para evitar ausencias innecesarias.

- 10.7. Recoger de manera inmediata a su menor hijo(a) cuando la situación lo amerite, atendiendo las disposiciones de la institución garantizando la protección y el bienestar del estudiante.
- 10.8. Velar por el establecimiento de un ambiente adecuado y favorable orientado a la formación integral de sus hijos e hijas.
- 10.9. Mantenerse informados del desempeño de sus menores hijos. Para ello, cuentan con la plataforma Sieweb como instrumento diario de coordinación o entrevistas.
- 10.10. Cumplir con el pago de las cuotas de enseñanza señaladas por la Institución educativa.
- 10.11. Delegar de manera notarial, a través de una carta poder, a quienes asuman el encargo de apoderados de los estudiantes.
- 10.12. Respetar estrictamente el horario de atención establecido por la institución para la comunicación con los tutores, mediante el correo institucional, plataforma Sieweb o Telegram; evitando consultas fuera del mismo.
- 10.13. Cumplir con los acuerdos establecidos en las reuniones realizadas con los miembros del Consejo Directivo, así como con las Coordinaciones de Familia o de Formación, respetando lo que se haya consignado y firmado en las actas correspondientes.
- 10.14. Cumplir responsable con lo descrito en el Plan de trabajo anual (cuotas, actividades u otros) presentado por las familias coordinadoras y aprobado en consenso con todas las familias en asamblea conjunta, bajo los lineamientos de la Coordinación de Familia.
- 10.15. Realizar las evaluaciones externas correspondientes cuando lo sugiera el área de psicología educativa de la institución.
- 10.16. Cumplir con las recomendaciones dadas por especialistas externos cuando hay diagnóstico de estudiantes neurodivergentes o problemas de comportamiento.
- 10.17. Cumplir con las terapias recomendadas por los especialistas externos y presentar la documentación correspondiente que permita visualizar y dar seguimiento a los avances del estudiante.
- 10.18. Actualizar periódicamente los informes de los estudiantes neurodivergentes que presentan alguna condición o diagnóstico, entregando la documentación correspondiente para garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento en el proceso educativo.
- 10.19. Las familias que cuyos menores hijos cuentan con el servicio de acompañamiento de una maestra sombra, deberán hacer conocer y hacer cumplir lo descrito en el Manual de Maestra Sombra Toribiana.
- 10.20. Si los padres de familia se rehúsan a realizar lo indicado en los artículos del **10.15 al 10.19**, la institución evaluará la modalidad de trabajo académico del estudiante.
- 10.21. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y cortesía en todas sus interacciones.
- 10.22. Ningún parente de familia puede intimidar a algún miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, personal de mantenimiento y estudiantes) con insultos, gritos, amenazas, comentarios inapropiados o llamadas de atención en la institución, si esto sucediera, se procederá a tomar otras medidas como el reporte del caso al SISEVE.
- 10.23. Evitar emitir comentarios, opiniones o juicios sobre los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes) en cualquier espacio físico o virtual relacionado con la institución.
- 10.24. El incumplimiento de los deberes descritos líneas arriba, será considerado como referencia para la renovación del Contrato de Prestación de Servicio Educativo del año siguiente.

DERECHOS

Artículo 11º: Son derechos de los padres de familia los siguientes:

- 11.1. Conocer el contenido del Ideario, la axiología y del Proyecto Educativo, los cuales son de dominio público.
- 11.2. Recibir información periódicamente sobre los distintos aspectos de la formación de sus hijos y la calidad o avance de su desempeño académico; así como, sobre las dificultades que se observan en ellos. Además, disponen de un calendario de entrevistas con los docentes y tutores de acuerdo con el horario que aparece en el módulo de entrevistas de la plataforma Sieweb.
- 11.3. Solicitar una cita para ser atendidos personalmente por temas académicos siguiendo los canales establecidos: Docente – Tutor – Asesor de Área - Dirección de Nivel – Director General.
- 11.4. Solicitar una cita para ser atendidos **personalmente** por temas conductuales, siguiendo los canales establecidos: docente – tutor- Coordinación de Formación – Dirección de Nivel – Dirección General.
- 11.5. Solicitar una cita para ser atendidos **personalmente** por temas relacionados a actividades de las familias Coordinadoras, siguiendo los canales establecidos: tutor - Coordinación de Familia y calidad educativa– Dirección de Nivel –Dirección de Administración y Dirección General.
- 11.6. Las entrevistas de los Padres de familia con el personal del Área de Psicología Educativa, solo se realizarán por indicación de la Coordinación de Formación, Dirección de nivel o Dirección General según lo amerite el caso.
- 11.7. Participar en despachos y entrevistas, Escuela de familias, jornadas para padres y pastoral familiar, reuniones informativas de aula u otros.
- 11.8. Ser elegidos como Coordinadores de aula.
- 11.9. Ser convocado a participar en actividades curriculares y extracurriculares.
- 11.10. Recibir la orientación oportuna para mejorar en el caso de no cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO III

REGLAMENTO DE LOS COORDINADORES DE AULA

FINALIDAD

Artículo 12º: El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de los Coordinadores de aula de la Institución Educativa Privada "Santo Toribio de Mogrovejo" como parte fundamental en el apoyo que deben brindar los padres de familia a las actividades propias de cada sección y grado de estudios con la única finalidad de brindar un mejor servicio educativo en bien de nuestros estudiantes.

ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN

Artículo 13º: Los Coordinadores de cada aula trabajan directamente con Coordinación de Familia y Calidad Educativa y con los tutores de cada sección.

Artículo 14º: Los Coordinadores de cada aula estarán conformados por dos familias, quienes serán elegidas en asamblea de aula dentro de una terna de 4 familias, propuestas por el Consejo Directivo.

La elección se hace de los candidatos propuestos, estén o no presentes; porque, se asume que ellos ya han aceptado la postulación a la candidatura para padres coordinadores con la debida anticipación.

Artículo 15º: De no obtener la aceptación de las familias invitadas, el tutor(a) propondrá en asamblea otros candidatos, para poder llevar a cabo la elección. **Solo en caso extremo**, se invita a las familias del año anterior para ser ratificadas, si la Institución lo considera conveniente y si la asamblea de padres de familia está de acuerdo.

Artículo 16º: La elección es por un año y los padres de familia podrán participar como coordinadores en una sola aula.

Artículo 17º: Los criterios a tomar en cuenta para la designación de los candidatos a familias coordinadoras serán:

- Contar con un historial de compromiso e identificación con la institución, mediante la evaluación de su participación en actividades escolares (asistencia a reuniones, entrevistas, escuelas de familia, apoyo en eventos, etc.); así como, su responsabilidad en los pagos de la pensión escolar.
- Poseer una actitud colaborativa y ser personas dispuestas a trabajar en equipo y buscar soluciones en conjunto.
- Tener compromiso con la educación de sus hijos, demostrar interés permanente en el desarrollo personal y académico de ellos.
- Poseer valores éticos demostrados como integridad, honestidad y respeto hacia la comunidad educativa.
- Tener capacidad de mediación para actuar como puente entre diferentes grupos de interés (padres, docentes, dirección) y que busquen el diálogo, la armonía y soluciones constructivas ante diferencias.
- Tener iniciativa y proactividad que muestren interés en proponer ideas y llevarlas a cabo.

FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE AULA

Artículo 18º: Elaborar un Plan de Trabajo con apoyo del tutor(a), para su aprobación por parte de la Coordinación de Familia y Calidad Educativa, considerando las actividades institucionales y una cuota mensual que sea asequible a todas las familias, procurando la participación de todos y evitando gastos innecesarios.

Artículo 19º: Exponer el Plan de Trabajo una vez aprobado, a los padres de familia del aula.

Artículo 20º: Organizar la participación de los padres de familia del aula distribuyendo las tareas propias del plan de trabajo entre todos, buscando así un justo trabajo en equipo en base a la solidaridad.

Artículo 21º: Brindar apoyo a las actividades propias de cada sección y grado de estudios.

Artículo 22º: Para el desarrollo de algunas actividades extracurriculares, así como para las visitas de estudio, se solicitará el apoyo exclusivo de las familias coordinadoras. Otras familias podrán participar únicamente a solicitud del tutor(a) y con la previa aprobación de las Direcciones de nivel.

Artículo 23º Dar cuenta del movimiento económico mediante la elaboración de informes bimestrales y a fin de año a Coordinación de Familia y Calidad educativa; así como, hacer de conocimiento a los padres de familia del aula.

Artículo 24º: Todas las actividades que realizan los Coordinadores de aula, son de su estricta responsabilidad, el colegio interviene única y exclusivamente para velar porque las mismas no afecten su Ideario.

Artículo 25º: La Dirección del colegio tiene la facultad de variar la conformación de los Coordinadores de aula, incluyendo la posibilidad de ratificar, suspender temporalmente o cambiar a sus integrantes según lo considere necesario.

Artículo 26º: Los coordinadores de aula deben fomentar buenas relaciones humanas entre todos los integrantes de la comunidad educativa promoviendo un clima institucional favorable, si esto no se realiza, podrían ser sustituidos.

Artículo 27º: Fomentar la integración de todas las familias de la sección y grado de su menor hija (o).

Artículo 28º: Comprometerse con el tutor(a) respecto a la participación de cada familia en la educación y formación de su hijo(a).

Artículo 29º: Canalizar las actividades que permitan recaudar los fondos para sus visitas de estudio, de recreación y de promoción.

Artículo 30º: Ayudar al crecimiento espiritual e integral de cada familia, participando activamente en el Programa de Escuela de Familias, Jornada familiar y en las actividades propuestas por cada nivel académico, así como las que se puedan generar por iniciativa propia.

Artículo 31º: Buscar el engrandecimiento de la institución a través de una labor responsable, honesta y llena de afán de servicio.

Artículo 32º: El presente Reglamento será actualizado por el Director General, Dirección de Administración y Coordinación de familia y Calidad educativa y su vigencia se supedita al logro de sus fines y objetivos.

